DON JESÚS COBOS CLIMENT, SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.-

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día nueve de diciembre del año en curso, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación, y a reserva de los términos que de ésta resultaren, cuyo tenor literal dice así:----------

"URGENCIA A).- APROBACIÓN SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LAVANDERÍA PARA LAS RESIDENCIAS DE GRAVEMENTE AFECTADOS "SANTA MARÍA DE LA MERCED" Y DE PSICODEFICIENTES "MATÍAS CAMACHO" DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA (GEX 2024/63925).- Previa especial declaración de urgencia justificada en el hecho de que, aunque el expediente se remitió en plazo hubo que corregir ciertos errores formales y, una vez corregidos, no pudo ultimarse con la suficiente antelación para su inclusión en la convocatoria y acordada por la Junta de Gobierno en votación ordinaria con el voto afirmativo y unánime de los/as 7 Sres/as Diputados/as asistentes que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta de Gobierno, se pasa a tratar del fondo del asunto.

Seguidamente se conoce del expediente instruido en el Servicio de Contratación, en el que consta informe del Jefe de dicho Servicio conformado por el Sr. Secretario General, de fecha 5 de diciembre en curso en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Con fecha 18 de enero de 2024, tras la tramitación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto S.A.R.A. y por precios unitarios (adjudicado mediante decreto del Presidente en fecha 18/12/2023), se formalizó la contratación de la prestación de servicio e lavandería para las Residencias de Gravemente Afectados "Santa María de la Merced" y de Psicodeficientes "Matías Camacho" de la Diputación de Córdoba. La adjudicación se realizó a la empresa LAVANDERÍA INDUSTRIAL CAPMUN SL., con CIF: B56084049, en el precio unitario de 1,200 € por kilo de ropa, no pudiendo superar la cantidad de los servicios el importe de 153.682,23 € IVA incluido, para la duración inicial de 1 año de contrato.

Segundo.- El contrato estableció una duración inicial de un (1) año, contados a partir de su formalización, pudiendo ser prorrogado por periodos de un año hasta un máximo de dos años adicionales, de conformidad con el apartado F del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tercero.- Con fecha 20/10/2025 se emitió Orden de inicio del expediente relativo a la Prórroga 2ª y última del contrato de servicio de lavandería para las Residencias de Gravemente Afectados "Santa María de la Merced" y de Psicodeficientes "Matías Camacho", de la Diputación de Córdoba. por parte de el Vicepresidenta 2ª, Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 16-12-2025

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 16-12-2025

Código seguro verificación (CSV) FB2F A1E4 27F7 1E80 6A30

FB2FA1E427F71E806A30

pie_firma_largo_dipu_01

Primero.- La legislación aplicable a las cuestiones que se suscitan es la siguiente:

• Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (LCSP, en adelante).
• Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
• Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.
• Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.

Según establece el apartado F del Anexo nº 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contrato tendrá una duración inicial de un (1) año, contados a partir de su formalización, pudiendo ser prorrogado por periodos de un año hasta un máximo de dos años adicionales.

Asimismo, el artículo 29.2 de la LCSP, establece que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes. En este sentido, consta en el expediente de prórroga, la procedencia del acuerdo de la prórroga mediante la conformidad emitida por el Jefe del Centro de Atención a personas con discapacidad intelectual, que se muestran conforme en prorrogar el mismo mediante la emisión de informe de fecha 27/10/2025 con CSV 36B9 02B0 6606 D28D E2C4 .

Asimismo, en lo referente al preaviso al contratista dispuesto en el articulo 29.2 LCSP, que dota de carácter obligatorio a la prórroga que hoy se propone, se deja constancia en el expediente que el Órgano de Contratación ha procedido a comunicar con al menos dos (2) meses de antelación a la finalización del contrato, a la empresa LAVANDERÍA INDUSTRIAL CAPMUN SL., con CIF: B56084049, mediante notificación electrónica de fecha 27/10/2025, a través de la plataforma NOTIFICA, que se entiende rechazada, conforme al artículo 43.2 de la ley 39/2015, a la vez transcurrido 10 días naturales desde la puesta a disposición, sin que se acceda a su contenido.

Tercero.- Se cumplen en el presente caso los condicionantes exigidos en el art. 29 de la LCSP, en especial el relativo a la concurrencia en la adjudicación, ya que la licitación inicial se realizó teniendo en cuenta la posible prórroga y las exigidas en el art. 301 de la LCSP, en cuanto a las modificaciones previstas.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 16-12-2025
VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 16-12-2025

Código seguro verificación (CSV) FB2F A1E4 27F7 1E80 6A30

FB2FA1E427F71E806A30

pie_firma_largo_dipu_01

Cuarto.- Por lo que se refiere al gasto máximo estimado de la prórroga 2ª y única que se propone, teniendo en cuenta que el presupuesto aprobado para este servicio en Diputación, el contrato no podrá superar los servicios realizados la cantidad de 153.682,23 € (IVA incluido al 21%), desglosados en 146.524,43 € para el ejercicio 2026 y 7.157,80 € para el ejercicio 2027, tal y como se indica en el informe del Centro de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual, y que se recogen en las operaciones contables RC de ejercicios futuros con n,º de operación 22025800248 para el año 2026 y n.º de operación 22025800249 para el año 2027

Quinto.- Dada la cuantía y duración prevista de este contrato, a tenor de lo dispuesto en la DA 2ª de la LCSP y en el artículo 9 de la LRJSP, el órgano de contratación es el Presidente de la Diputación de Córdoba. Sin embargo, la competencia para la aprobación de la presente prórroga corresponde a la Junta de Gobierno, órgano de contratación en el presente expediente, en virtud de la delegación efectuada por el Presidente mediante Decreto de 11 de julio de 2023 y de la resolución complementaria dictada mediante Decreto de fecha 24 de julio de 2023, que delegó en este órgano la competencia para acordar la contratación en los demás contratos distintos a los de obras, cuando el valor estimado exceda de 200.000,00 €, como es el que nos ocupa.

Sexto.- Fiscalización previa del expediente de prórroga. De acuerdo con el vigente Régimen de fiscalización e intervención limitada previa de la Diputación provincial de Córdoba, la Intervención deberá fiscalizar el expediente antes del acuerdo de prórroga, constatando el cumplimiento de los requisitos básicos identificados para los expedientes de contratación de Servicios, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, actualizado por acuerdo de 1 de julio de 2011, y al Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018 en el ejercicio de las actuaciones de fiscalización e intervención de limitada previa en régimen de requisitos básicos. En concreto, para las prórrogas deberá acreditarse los requisitos básicos adicionales del punto 2.5.6 apartado A y B.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 12 de julio de 2023, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

Primero.- Aprobar la prórroga 2ª y última del contrato de servicio de lavandería para las Residencias de Gravemente Afectados "Santa María de la Merced" y de Psicodeficientes "Matías Camacho" de la Diputación de Córdoba, con la empresa LAVANDERÍA INDUSTRIAL CAPMUN SL., con CIF: B56084049, en el precio unitario de 1,200 € por kilo de ropa, no pudiendo superar la cantidad de los servicios el importe de 153.682,23 € IVA incluido, desglosados en 146.524,43 € para el ejercicio 2026 y 7.157,80 € para el ejercicio 2027, por el período comprendido entre el 19 de enero de 2026 al 18 de enero de 2027.

Segundo.- Adoptar el compromiso de consignar el crédito preciso para atender dicho gasto, en la cantidad de 146.524,43 €, IVA incluido para el ejercicio 2026, y la cantidad de 7.157,80 €,IVA incluido para el ejercicio 2027, con cargo a la aplicación presupuestaria 115.2314.22700, subordinándolo al crédito que para cada ejercicio autorice el referido presupuesto

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 16-12-2025

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 16-12-2025

pie_firma_largo_dipu_01

Código seguro verificación (CSV) FB2F A1E4 27F7 1E80 6A30

FB2FA1E427F71E806A30

Tercero.- Dar traslado de la resolución a la empresa adjudicataria, así como al Servicio de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual de la Diputación de Córdoba, a los efectos oportunos.

Cuarto.- Informar al Servicio de Hacienda a efectos de la adecuada programación presupuestaria del gasto.”

Y para que conste y surta los oportunos efectos donde conviniere, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidencia.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 16-12-2025

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 16-12-2025

Código seguro verificación (CSV) FB2F A1E4 27F7 1E80 6A30

FB2FA1E427F71E806A30

pie_firma_largo_dipu_01